ESTUDIOS PREVIOS

1. MARCOS LEGAL

El Artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, establece la facultad de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO de contratar desde el ámbito del derecho privado, con la posibilidad de utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto contratación y manual de contratación de la ESE Hospital San Martin de Loba.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, fue desarrollado por el Decreto 1876 de 1994, norma de aplicación a los entes territoriales, donde se ratificó la facultad de las ESE de contratar del ámbito del Derecho Privado con la posibilidad de la utilización de las cláusulas excepcionales establecidas en la ley 80 de 1993, valga aclarar que el Decreto 1876 de 1994, fue compilado por el Decreto 780 de 2016.

Posteriormente fueron expedidas las leyes 1122 de 2007, que reformó la ley 100 de 1993, y la ley 1150 de 2007, la cual en su artículo 13, consignó que aquellas entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto, aplicarán en desarrollo de su actividad acorde al régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, previstos legalmente para la contratación estatal.

La ley 1438 de 2011, definió el alcance de los principios de la contratación y en su artículo 76, ordenó a la Juntas Directivas de las ESE adoptar los estatutos Internos de Contratación.

La Resolución 5185 de 2013, fijo los lineamientos generales para que las ESE adoptarán sus propios estatutos de contratación para la actividad entre los sistemas de compras y contratación.

Mediante Acuerdo N° 001 (Mayo 03 de 2021), se adoptó estatuto de contratación y manual de contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA

Que la ESE Hospital San Martin de Loba, presta los servicios de traslado asistencial de pacientes y usuarios en vehículo fluvial como respuesta a remisión a segundo y tercer nivel. Que la ESE Hospital San Martin de Loba, cuenta con

un puesto de salud ubicado en el corregimiento de Papayal – Bolívar, con zona de acceso acuática. Que considerando:1) Las ambulancia acuáticas no cuentan con carpado de resguardo de los pacientes e infraestructura para los cambios climáticos (lluvias, Sol, Vientos); revisados los daños ocasionados a la ambulancia se verifico que gran parte de los daños se debe al fluido de agua directa por carencia de carpas al momento de presentarse lluvias, se realizaron cotizaciones determinando que es menester la compra e instalacion de las carpas de las tres ambulancias acuáticas de la ESE Hospital San Martin de Loba.

Una vez establecidas las normas legales vigentes y las competencias, se procede a elaborar el ESTUDIO PREVIO para el "partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: APOYO A LA GESTIÓN PARA LAS ACTIVIDADES COMPRA E INSTALCION DE CARPAS DE LAS 3 AMBULANCIA ACUATICAS (BOTE) DE LA ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA Y QUINCE CHALECOS FLOTADORES**

2. NECESIDAD QUE SATISFACE CON LA CONTRATACIÓN

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", las entidades públicas se ven obligadas a desarrollar procesos de selección más completos y diversos a los que se utilizaban en época anterior, para que se pueda identificar claramente que es lo que en realidad se quiere contratar o comprar, a través de un proceso permanente de planeación, y ese mismo cumpla los fines propuestos dentro de la austeridad y economía que impone el erario público.

Lo anterior, obliga a que cada una de las etapas del proceso debe quedar debidamente documentada, conforme a los criterios señalados en las nuevas normativas, en los términos y condiciones en que deberá realizarse la adjudicación del contrato.

EL HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA, ha venido posicionándose como un Hospital de salud que ofrece sus servicios en condiciones de integralidad, calidad, eficiencia y oportunidad, en consecuencia, la Institución ha evolucionado en torno a los requerimientos del mismo Estado y de la ciudadanía en general, haciendo que la oferta y demanda de servicios se haya mejorado notablemente.

La ESE SAN MARTIN DE LOBA, presta los servicios de traslado de pacientes por diagnostico medico a segundo y tercer nivel de atención, y para ello se requiere el servicio de ambulancia acuática y terrestre.

Los vehículos (ambulancias) requieren para funcionamiento mantenimiento preventivo y correctivo, que garanticen el servicio y la vida de los usuarios que se trasladan al interior del vehículo acuático en los diferentes tiempos climáticos

La realización del contrato de que trata el presente estudio, permitirá a la ESE Hospital San de Loba, pueda trasladar los pacientes y usuarios de la ESE Hospital San Martin de Loba, resguardados del sol, lluvias y vientos, así uso de elementos flotantes (salvavidas), como respuesta a la seguridad del paciente y la correcta prestación del servicio de traslado asistencial con garantía y calidad.

Para el anterior propósito, la E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA, contratará una persona natural o jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

Para lograr la satisfacción de esta necesidad y según el estudio realizado se ha decidido celebrar un contrato en los términos expuestos, acorde con los conocimientos, idoneidad y experiencia necesaria en el presente contrato, APOYO A LA GESTIÓN PARA LAS ACTIVIDADES COMPRA E INSTALCION DE CARPAS DE LAS 3 AMBULANCIA ACUATICAS (BOTE) DE LA ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA Y QUINCE CHALECOS FLOTADORES.

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO

La E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA, no cuenta con el insumo requerido para la prestación del servicio de manera idónea. En consecuencia, es conveniente celebrar un contrato APOYO A LA GESTIÓN PARA LAS ACTIVIDADES COMPRA E INSTALCION DE CARPAS DE LAS 3 AMBULANCIA ACUATICAS (BOTE) DE LA ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA Y QUINCE CHALECOS FLOTADORES.

.

AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES (Junta Directiva, Ambientales, Planeación, Comunidades o Propietarios)

Por ser del funcionamiento de la administración, esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones externas, salvo las reglamentadas para los gastos

de funcionamiento de la E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA, como el presupuesto de la presente vigencia.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

(Proyecto, Estudio, Diseño, Componentes, Actividades)

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

- La persona natural que deberá prestar el servicio debe contar con soportes de ley que lo acrediten con experiencia certificada el área de prestación de servicio.
- Prestar los servicios que se encuentran relacionados en el presente estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad.
- Garantizar la prestación oportuna del servicio objeto del contrato, y cumplir estrictamente con las actividades descritas en el presente documento.
- En razón a la naturaleza del presente proceso contractual y/o por la cuantía del mismo, la entidad podrá exigir o no las pólizas respectivas conforme a la ley y manual de contratación.

5. ANALISIS DEL SECTOR.

CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TECNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

A. CONDICIONES LEGALES

NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD. (Normas que la crearon y establecieron su objeto, atribuciones y responsabilidades. Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1150 de 2007, ley 1122 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 489 de 1998, Acuerdo N° 001 (Mayo 03 de 2021), se adoptó estatuto de contratación y manual de contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA

NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO (Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1122 de 2007, 1150 de 2007, Código Civil y Código de Comercio, el Estatuto de Contratación vigente y manual de contratación.

B. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

El HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA, ha encontrado que en el sector no se ofrecen este tipo de servicios, por personas naturales y jurídicas que no

cuentan con la experiencia en este tipo de servicios, dentro de las alternativas que se presentan en el sector, el Hospital Local San Martin de Loba, considera que lo más conveniente es contratar a una persona Jurídica con experiencia, para la PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN PARA LAS ACTIVIDADES COMPRA E INSTALCION DE CARPAS DE LAS 3 AMBULANCIA ACUATICAS (BOTE) DE LA ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA Y QUINCE CHALECOS FLOTADORES..

C. CONDICIONES FINANCIERAS.

La ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA contratará por el valor del presupuesto oficial, por lo cual no se aceptarán mayores valores y para ello cuenta con los recursos suficientes no comprometidos para garantizar los gastos económicos que se generen en oportunidad al contrato a suscribirse, contando con soportes para tales efectos y con base en los estudios de mercado realizados.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

APOYO A LA GESTIÓN PARA LAS ACTIVIDADES COMPRA E INSTALCION DE CARPAS DE LAS 3 AMBULANCIA ACUATICAS (BOTE) DE LA ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA Y QUINCE CHALECOS FLOTADORES

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta que el valor a contratar y la naturaleza del contrato el estatuto y manual de contratación en su articulado, permiten la Contratación directa para este tipo de contrato de compra.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de San Martin de Loba, ESE Hospital San Martin de Loba, kilometro 1 via la Poza.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de quince (15) días.

VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MCTE. **FORMA DE PAGO:** un solo pago contra entrega del objeto

contratado y recibido a satisfacción., previa presentación de la cuenta de cobro; Informe de ejecución, certificación del pago de la seguridad social integral.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor del presente proceso se tuvo en cuenta el análisis realizado por el área administrativa y financiera, de acuerdo al histórico de contratación de suministro y a precios promedio de mercado, invitación a presentar propuesta con las condiciones exigidas por la ESE Hospital San Martin de Loba.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes obligaciones: Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada y de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y las obligaciones del contrato: 1) Cumplir con el objeto contractual conforme a la propuesta, 2) Presentar al Contratante dentro de los diez (10) primeros días, la constancia de pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral. 3) DESCRIPCION DEL ARREGLO: a) elaboración de carpas tipo diseño original de las tres (3) ambulancias acuáticas (bote), en materiales lona 700, talcos transparente calibre 25, correderas marca eka nacional, chalecos flotador elaborados en lona morral con características de ley. (4).instalación de las tres (3) carpas. 5) Los servicios de la parte CONTRATANTE no podrán verse afectados por ausencias o demoras por parte del contratista, para lo cual se dará estricto cumplimiento a la programación de actividades de la Empresa. 7) Garantía de TRES (3) meses por los trabajos realizados conforme a la propuesta.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La E.S.E. no ha encontrado problemas, inconvenientes, acciones contractuales, administrativas, sanciones o incumplimientos generados con ocasión de anteriores contratos de características similares, ya fueren formales, sustanciales o de cumplimiento.

Dada la naturaleza y su forma de ejecución y pago, se considera que los riesgos que la contratación genera se encuentran inmersos dentro de los previstos como incumplimientos a las cláusulas contractuales, razón por la que están mitigados por las previsiones legales de incumplimiento y caducidad a que se somete el contratista con la suscripción del mismo. Por lo anterior, el contrato no presenta riesgos de alto impacto, y los de bajo impacto son previsibles y controlables por parte de la E.S.E. a través de la supervisión del mismo.

SUPERVISIÓN:

La Supervisión del contrato y la supervisión del cumplimiento estricto del objeto de la contratación serán ejercidas por el conductor de la ambulancia acuática código 480 o quien designe la gerencia de la ESE Hospital San Martin de Loba.

CONCLUSION

Este estudio evidencia la existencia de la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ENTIDAD.

LUIS ALBERTO CAMELO HERNANDEZ
Supervisor Designado